

**D. ANTONIO R. RUEDA CARMONA, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE MARBELLA**

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en esta Secretaría General, según establece el art. 205 del ROF, resulta que, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, celebró Sesión Extraordinaria el día 5 de junio de 2020, en la que se acordó el siguiente punto entre otros:

ASUNTOS NO DICTAMINADOS.-

JUSTIFICACIÓN URGENCIA ASUNTOS NO DICTAMINADOS.- La urgencia de la inclusión de los asuntos no dictaminados que se incluyen en el orden del día de la convocatoria de sesión plenaria extraordinaria a celebrar el día 5 de junio de 2020, están motivados en razones de índole económica como medidas que fomentan una rápida vuelta a la normalidad, especialmente tratando de apoyar la actividad económica con medidas de liquidez a empresas y autónomos como es el caso de la ratificación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito (7/2020), así como de dinamización del sector inmobiliario a través de la posibilidad de iniciar la tramitación del plan de sectorización “siete revueltas”, sector que constituye un elemento clave de creación de empleo y fomento de la economía como medida frente a la ralentización económica, de forma que la aprobación de ambos asuntos no puede demorarse hasta el próximo pleno ordinario, teniendo en cuenta las desfavorables consecuencias económicas que el COVID – 19 viene produciendo día a día como consecuencia de las diferentes medidas adoptadas por las autoridades competentes para hacer frente al mismo, y que tienen un fuerte impacto tanto económico como social tanto en el ámbito del empleo como de la actividad empresarial.”

2.- PROPUESTA DE LA SRA. TTE. ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES, PARA EL LEVANTAMIENTO DEL CONDICIONANTE DEL ACUERDO DE PLENO DE 27 DE FEBRERO DE 2020, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DE PLAN DE SECTORIZACIÓN CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, CORRESPONDIENTE AL ÁMBITO URNP, SIETE REVUELTAS (EXP. 2018PLN00117).-

El Sr. **Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que procede en primer lugar la votación para la inclusión del asunto en el orden del día con el voto de la mayoría simple y una vez obtenida el tratamiento del fondo de la propuesta.

Se procede a la votación para ratificar la inclusión del asunto en el orden del día, que se **APRUEBA** por **unanimidad**.

Seguidamente se da lectura, de la propuesta, del siguiente tenor literal:

FIRMANTE

MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)
ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)

CÓDIGO CSV

504f3dc12870415ab10f5472d67fa9e11fbbc921

NIF/CIF

****670**
****894**

FECHA Y HORA

16/06/2020 12:23:32 CET
16/06/2020 12:47:59 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

“Primero.- Visto el expediente que se tramita a instancias de la entidad ARROYO INVESTMENT, S.L.U., y visto el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27.02.20, punto 2.3, que dispuso, entre otros extremos,

“APROBAR INICIALMENTE el Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada y Estudio Ambiental Estratégico, correspondiente al ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado URNP ALICATE “Siete Revueltas”, que da lugar a la delimitación de un Sector de Suelo Urbanizable Ordenado denominado URP-RR-11 “Arroyo Siete Revueltas”, de conformidad con la documentación técnica presentada por D. José Seguí Pérez, en nombre y representación de la entidad ARROYO INVESTMENT, S.L.U., mediante escrito registrado en fecha 27.01.20, bajo asiento nº 000017839e2000004355, consistente “Plan de Sectorización Ordenada del Sector URP-RR-11 “Arroyo Siete Revueltas” (Enero 2020)”, y escrito con entrada en sede municipal de 28.01.20, bajo asiento nº 000017839e2000004708; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los informes municipales emitidos por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fechas 19.12.20 y 27.01.20, por el Servicio de Infraestructuras de fechas 27.01.20 y 06.02.20, y por el Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo de 28.01.20; quedando **CONDICIONADA** la publicación y ejecutividad del presente acuerdo a la subsanación de los siguientes extremos:

Aportación de informe favorable de punto de enganche y suficiencia de suministro eléctrico para la totalidad del desarrollo”.

Segundo.- Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio Técnico de Infraestructuras, Roberto Díaz Grana de fecha 24.03.20, del siguiente tenor literal

“Con fecha 21/03/2020 se presenta nuevo escrito de endesa en relación con el suministro eléctrico del Sector URP-RR-11 ARROYO SIETE REVUELTAS; a este respecto se indica que es factible el suministro energético de todo el Sector; es decir, que hay energía eléctrica suficiente para abastecer la totalidad de la demanda prevista en el mismo. Por lo que la suficiencia de suministro queda resuelta.

Independientemente la distribuidora está estudiando técnicamente el recorrido más idóneo para llegar al punto de enganche definitivo; cuestión esta que deberá especificarse antes de la aprobación definitiva”.

Tercero.- Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio Técnico de Infraestructuras, Roberto Díaz Grana de fecha, 22/04/2020, del siguiente tenor literal

“(…) Con fecha 22/04/2020 se presenta escrito de la compañía suministradora señalando el punto de conexión, así como el recorrido a realizar para llegar al Sector.

Por todo ello, con esta documentación se resuelve plenamente lo demandado en el informe anterior”.

Visto el informe emitido por la Jefa de la Asesoría Jurídica de la Delegación de Urbanismo, Ana López Márquez, fecha 23/04/20, según el cual:

- 2 -

FIRMANTE

MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)
ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)

CÓDIGO CSV

504f3dc12870415ab10f5472d67fa9e11fbbc921

NIF/CIF

****670**
****894**

FECHA Y HORA

16/06/2020 12:23:32 CET
16/06/2020 12:47:59 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

INFORME JURÍDICO

Con fecha 22.04.20, pasa a conocimiento de la funcionaria que suscribe expediente administrativo nº 2018pln00117, relativo a Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada del Sector URP-RR-11 “Arroyo Siete Revueltas” Enero 2020”; visto el cual, cumples informarle, desde el punto de vista jurídico, lo siguiente:

Antecedentes: Los que resultan de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia, y en particular del informe emitido por el Servicio de Infraestructuras y Urbanizaciones de fecha 22.04.20, en relación a la documentación aportada por la entidad interesada el 22.04.20, bajo asientos nº O00017839e200000020818 y O00017839e200000020860 así como el informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica de Urbanismo con fecha 25.03.20.

Consideraciones: De conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación, lo señalado por el técnico municipal en su informe, y demás documentación obrante en el expediente de referencia, procede informarle lo siguiente:

Primera:

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27.02.20, punto 2.3, se dispuso, entre otros extremos, y por lo que aquí ahora interesa:

- **APROBAR INICIALMENTE** el Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada y Estudio Ambiental Estratégico, correspondiente al ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado URNP ALICATE “Siete Revueltas”, que da lugar a la delimitación de un Sector de Suelo Urbanizable Ordenado denominado URP-RR-11 “Arroyo Siete Revueltas”, de conformidad con la documentación técnica presentada por D. José Seguí Pérez, en nombre y representación de la entidad ARROYO INVESTMENT, S.L.U., mediante escrito registrado en fecha 27.01.20, bajo asiento nº O00017839e20000004355, consistente “Plan de Sectorización Ordenada del Sector URP-RR-11 “Arroyo Siete Revueltas” (Enero 2020)”, y escrito con entrada en sede municipal de 28.01.20, bajo asiento nº O00017839e20000004708; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los informes municipales emitidos por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fechas 19.12.20 y 27.01.20, por el Servicio de Infraestructuras de fechas 27.01.20 y 06.02.20, y por el Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo de 28.01.20; quedando **CONDICIONADA** la publicación y ejecutividad del presente acuerdo a la subsanación de los siguientes extremos:
 - Aportación de informe favorable de punto de enganche y suficiencia de suministro eléctrico para la totalidad del desarrollo.

Segunda:

Consta en el expediente la presentación de escritos por la entidad interesada el 06.03.20, (R.G.E.D. nº O00017839e200000016171), 10.03.20 (O00017839e200000016847),

- 3 -

FIRMANTE

MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)
ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)

CÓDIGO CSV

504f3dc12870415ab10f5472d67fa9e11fbcc921

NIF/CIF

****670**
****894**

FECHA Y HORA

16/06/2020 12:23:32 CET
16/06/2020 12:47:59 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

23.03.20 (O00017839e20000018674) y 22.04.20 (O00017839e20000020818 y O00017839e20000020860), a los que se acompaña documentación complementaria, a los efectos del levantamiento del condicionante dispuesto en el mencionado acuerdo de Pleno de 27.02.20; obrando en el expediente la emisión de informes por el Servicio de Infraestructuras y Urbanizaciones, de fechas 11.03.20, 16.03.20 y 24.03.20, de los que se desprende el cumplimiento del condicionante dispuesto en el acuerdo de aprobación inicial del Plan de Sectorización, en cuanto a la suficiencia de suministro eléctrico para el Sector; así como informe de 22.04.20, en cuanto al cumplimiento de la aportación de informe favorable de punto de enganche.

Al respecto, conforme se indica por el técnico municipal en su informe de 24.03.20:

“Con fecha 21/03/2020 se presenta nuevo escrito de endesa en relación con el suministro eléctrico del Sector URP-RR-11 ARROYO SIETE REVUELTAS; a este respecto se indica que es factible el suministro energético de todo el Sector; es decir, que hay energía eléctrica suficiente para abastecer la totalidad de la demanda prevista en el mismo. Por lo que la suficiencia de suministro queda resuelta (...)”.

En cuando al cumplimiento de la aportación de informe favorable de punto de enganche, el informe técnico de 24.03.20 indicaba:

“(…) Independientemente la distribuidora está estudiando técnicamente el recorrido más idóneo para llegar al punto de enganche definitivo; cuestión esta que deberá especificarse antes de la aprobación definitiva”.

No obstante lo anterior, y tras la aportación de nueva documentación por la parte interesada, el Servicio de Infraestructuras emite nuevo informe técnico de fecha 22.04.20 indicando:

“(…) Con fecha 22/04/2020 se presenta escrito de la compañía suministradora señalando el punto de conexión, así como el recorrido a realizar para llegar al Sector.

Por todo ello, con esta documentación se resuelve plenamente lo demandado en el informe anterior”.

A la vista de las consideraciones previamente expuestas, y del contenido de los informes técnicos emitidos en fechas 24.03.20 y 22.04.20 por el Servicio de Infraestructuras y Urbanizaciones, en atención a la documentación aportada por la entidad interesada, registrada el 06.03.20, bajo asiento (O00017839e20000016171), 10.03.20 (O00017839e20000016847), 23.03.20 (O00017839e20000018674) y el 22.04.20, bajo asientos nº O00017839e20000020818 y O00017839e20000020860, procedería dar por cumplimentado lo dispuesto en el punto primero del acuerdo de aprobación inicial del Documento de PS, en cuanto a la aportación de informe favorable de punto de enganche y suficiencia de suministro eléctrico para la totalidad del desarrollo.

Tercera:

Considerando la competencia atribuida al Pleno, en virtud de lo dispuesto en el art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

En atención a los datos consignados en los informes técnicos referenciados, y con fundamento en cuanto antecede, se formula al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en atención a las competencias atribuidas en virtud del art. Art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

FIRMANTE

MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)
ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)

CÓDIGO CSV

504f3dc12870415ab10f5472d67fa9e11fbcc921

NIF/CIF

****670**
****894**

FECHA Y HORA

16/06/2020 12:23:32 CET
16/06/2020 12:47:59 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- **DAR POR CUMPLIMENTADO** el requerimiento efectuado en el punto primero del acuerdo de Pleno de 27.02.20 (punto 2.3) con respecto a la aprobación inicial del Documento de Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada y Estudio Ambiental Estratégico, correspondiente al ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado URNP ALICATE “Siete Revueltas”, que da lugar a la delimitación de un Sector de Suelo Urbanizable Ordenado denominado URP-RR-11 “Arroyo Siete Revueltas”, relativo a la aportación de informe favorable de punto de enganche y suficiencia de suministro eléctrico para la totalidad del desarrollo; de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico emitido en fecha 24.03.20 por el Servicio de Infraestructuras y Urbanizaciones, en el que se concluye que: “(...)a este respecto se indica que es factible el suministro energético de todo el Sector; es decir, que hay energía eléctrica suficiente para abastecer la totalidad de la demanda prevista en el mismo. Por lo que la suficiencia de suministro queda resuelta (...)” y al informe técnico emitido por el citado Servicio con fecha 22.04.20, a cuyo tenor se informa: “(...) Con fecha 22/04/2020 se presenta escrito de la compañía suministradora señalando el punto de conexión, así como el recorrido a realizar para llegar al Sector. Por todo ello, con esta documentación se resuelve plenamente lo demandado en el informe anterior”.
- Cumplimentado el apartado primero del acuerdo de Pleno de 27.02.20 (punto 2.3.), proceder a la cumplimentación del resto de apartados contenidos en el citado acuerdo y, en consecuencia:
 - **SOMETER** el expediente (Plan de Sectorización, Resumen Ejecutivo, Estudio Ambiental Estratégico y resumen no técnico de dicho estudio, Valoración del Impacto en la Salud), a información pública por plazo de 45 días, al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, y publicación de anuncio en uno de los diarios de mayor difusión provincial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA) y artículo 39 de la misma norma, en concordancia con lo dispuesto en el art. 38, apartado 4, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y arts. 9.4 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, proceder a la publicación en la página web del Ayuntamiento de los documentos objeto de información pública, todo ello en los términos exigidos en la citada normativa; haciéndose constar expresamente que la información pública lo será también a los efectos de la Evaluación Ambiental Estratégica, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Igualmente se efectuará notificación a cada uno de los propietarios de terrenos a efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 del RGU, en relación a la propuesta de delimitación de Unidad de Ejecución contenida en el presente instrumento de planeamiento.

- 5 -

FIRMANTE

MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)
ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)

CÓDIGO CSV

504f3dc12870415ab10f5472d67fa9e11fbcc921

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****670**
****894**

FECHA Y HORA

16/06/2020 12:23:32 CET
16/06/2020 12:47:59 CET

- **REQUERIR** los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados por la presente aprobación inicial que resulten legalmente preceptivos; haciéndose constar a los efectos de lo establecido en la **regla 2ª** del artículo 32 de la LOUA, la relación de informes cuya solicitud resulta preceptiva:
 - Informe del Ministerio para la Transición Ecológica (Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, Subdirección General de Dominio Público marítimo-Terrestre), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 112.a) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
 - Informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, (Delegación Territorial de Málaga), en materia de aguas, en consonancia con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
 - Informe del Ministerio de Fomento, (Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, Unidad de Carreteras de Málaga), a los efectos previstos en el artículo 16, apartado 6, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.
 - Informe del Ministerio de Economía y Empresa, (Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información), en consonancia con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones.
 - Informe de Incidencia Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en los términos previstos en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
 - Informe en materia de Salud, de conformidad con lo establecido en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - Informe de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
 - Informe de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de viviendas, en consonancia con lo establecido en el artículo 18.3.c) de la LOUA.
 - Informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial de Málaga,

- 6 -

FIRMANTE

MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)
ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)

CÓDIGO CSV

504f3dc12870415ab10f5472d67fa9e11fbcc921

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****670**
****894**

FECHA Y HORA

16/06/2020 12:23:32 CET
16/06/2020 12:47:59 CET

(Departamento de Calidad Hídrica), en materia de costas, en consonancia con lo dispuesto en el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, los informes, dictámenes y otros pronunciamientos, así como el informe de valoración ambiental, que con carácter preceptivo deban emitirse por la Administración de la Junta de Andalucía durante la tramitación de los instrumentos de planeamiento general y sus innovaciones que afecten a la ordenación estructural, se solicitarán y remitirán a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, adscrita a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (hoy Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio).

- **COMUNICAR** personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, en exigencia de la regla 2ª del apartado 1 del art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como, y a los efectos de notificación deberá realizarse en la persona de D. Eloy Guerrero Sánchez y Dª. Teresa Gancedo Gómez.
- Efectuar **REQUERIMIENTO** administrativo a la entidad promotora, de conformidad con el escrito presentado, bajo asiento nº 000017839e2000004708, de fecha 28.01.20, a fin de que, con carácter previo a la aprobación provisional, conste en la Documentación como promotora del presente instrumento de planeamiento la entidad **ARROYO INVESTMENT, S.L.U.**
- **ADVERTIR**, que la eficacia del acto de aprobación definitiva del presente Documento de Plan de Sectorización deberá quedar, en su caso, condicionada a la prestación por parte del promotor de la garantía a que se refiere el artículo 46 del Real Decreto 2159/1978, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en consonancia con lo preceptuado en el art. 139.3ª de la misma disposición reglamentaria.
- Asimismo, **ADVERTIR**, en consonancia con lo señalado en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión, que, respecto a la inundabilidad de los arroyos “Siete Revueltas” y “Alicate”: “(...) La ordenación propuesta por el Plan de Sectorización se basa en la modificación de la actual zona de inundabilidad de los arroyos “Siete Revueltas” y “Alicate” por lo que esta ordenación estará supeditada a que la Administración competente en materia de aguas verifique, tras la aprobación inicial del Plan de Sectorización, la viabilidad de las medidas correctoras propuestas y de los cálculos hidráulicos aportados”.
- **SIGNIFICAR** que, de conformidad con lo señalado en el informe del Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 27.01.20: “(...) En cumplimiento de la consideración realizada en el informe del Servicio de Gestión del Medio

- 7 -

FIRMANTE

MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)
ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)

CÓDIGO CSV

504f3dc12870415ab10f5472d67fa9e11fbcc921

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****670**
****894**

FECHA Y HORA

16/06/2020 12:23:32 CET
16/06/2020 12:47:59 CET

Natural relativa a la superficie del Hábitat de Interés Comunitario (HIC), el Plan de Sectorización prevé como medida compensatoria la redacción y ejecución de un “Plan Especial de Mejora y Restauración Paisajística de la Cuenca” para compensar la superficie del HIC que se va a ver afectada por la ejecución de este desarrollo urbanístico, que se tramitará una vez formulada la Declaración Ambiental Estratégica”.

- Asimismo, **SIGNIFICAR** que las consideraciones contenidas en el presente documento, respecto a la anterior actuación urbanística realizada sobre parte de los terrenos objeto del presente Documento de Sectorización, no tienen más alcance y efecto que la mera información; debiendo tener presente que, según establecen los artículos 100 y ss de la LOUA, será en el procedimiento de reparcelación cuando se proceda a realizar la justa distribución de beneficios y cargas derivadas de la ordenación urbanística y de su ejecución entre los titulares registrales de terrenos o de derechos sobre los mismos que deban tenerse en cuenta en la elaboración del proyecto de reparcelación.

Lo que se informa, desde el punto de vista jurídico, a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.”

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Adjunto de la Secretaría General del Pleno y conformado por el Sr. Secretario General, de fecha 27 de mayo de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE DE ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO VIVIENDA Y URBANIZACIONES AL AYUNTAMIENTO PLENO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL CONDICIONANTE DEL ACUERDO DE PLENO DE 27 DE FEBRERO DE 2020 RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CORRESPONDIENTE AL ÁMBITO URNP, SIETE REVUELTAS (CSV a6fd6ee4b6b9a34ff9619b357371a2c349506810)

I. Objeto

Con fecha 20 de mayo de 2020 se recibe en la Secretaría General del Pleno propuesta de la Sra. Tte. de Alcalde delegación de Ordenación del Territorio en relación a levantamiento del condicionante del acuerdo de pleno de 27 de febrero de 2020 relativo a la aprobación inicial del documento de plan de sectorización con ordenación pormenorizada y estudio ambiental estratégico correspondiente al URNP – Siete Revueltas.

De conformidad con lo anterior, así como atendiendo a que el art. 123.2 LBRL exige para los acuerdos que corresponda adoptar al Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se emite el presente informe con carácter preceptivo a tenor de lo recogido en el art. 122.5

- 8 -

FIRMANTE

MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)
ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)

CÓDIGO CSV

504f3dc12870415ab10f5472d67fa9e11fbcc921

NIF/CIF

****670**
****894**

FECHA Y HORA

16/06/2020 12:23:32 CET
16/06/2020 12:47:59 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en consonancia con la Disposición Adicional Cuarta del RD 128/2018, de 16 de marzo, artículo 54 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y artículo 173 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

II. Legislación aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRUR).
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA).
- Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella (BOPMA nº 207 de 31 de octubre de 2011, con rectificación de errores en el BOPMA nº 219 de 17 de noviembre de 2011).

III.- Fundamentos de Derecho

PRIMERO. - En la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 27 de febrero 2020 (punto 2.3) se adoptado acuerdo de aprobación inicial del documento del plan de sectorización con ordenación pormenorizada y estudio ambiental estratégico correspondiente al ámbito URNP, Siete Revueltas si bien condicionado a la subsanación del extremo relativo a *“aportación de informe favorable de punto de enganche y suficiencia de suministro eléctrico para la totalidad del desarrollo”*.

En relación a dicho condicionante con fecha **9 de marzo de 2020** se emite informe por el Jefe del Servicio de infraestructuras del siguiente tenor literal:

“Con fecha 06/03/2020, se recibe escrito de Endesa en relación al suministro eléctrico de URP-RR-11; a este respecto en el informe anterior se solicitaba suficiencia energética de enganche de dicho suministro. En el presente escrito, Endesa confirma la suficiencia energética para el sector, quedando pendiente la determinación del punto de enganche que deberá resolverse previamente a la aprobación definitiva.

Respecto al resto de la informado con fecha 27/01/2010, nos reiteramos en su contenido”.

Por otro lado, el día **24 de marzo de 2020** se emite informe por el Jefe del Servicio de infraestructuras del siguiente tenor literal:

“Con fecha 21/03/2020 se presenta nuevo escrito de Endesa en relación al suministro eléctrico del Sector URP-RR-11 Arroyo Siete Revueltas; a este respecto se

- 9 -

FIRMANTE

MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)
ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)

CÓDIGO CSV

504f3dc12870415ab10f5472d67fa9e11fbcc921

NIF/CIF

****670**
****894**

FECHA Y HORA

16/06/2020 12:23:32 CET
16/06/2020 12:47:59 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

indica que es factible el suministro energético de todo el Sector; es decir, que hay energía eléctrica suficiente para abastecer la totalidad de la demanda prevista en el mismo. Por lo que la suficiencia de suministro queda resuelta.

Independientemente la distribuidora está estudiando técnicamente el recorrido más idóneo para llegar al punto de enganche definitivo; cuestión esta que deberá especificarse antes de la aprobación definitiva”.

Y por último el día **22 de abril de 2020** se emite informe por el Jefe del Servicio de infraestructuras del siguiente tenor literal:

“Con fecha 24/03/2020, el técnico que suscribe emite informe sobre la conexión eléctrica externa para satisfacer las demandas de Energía Eléctrica de este sector, advirtiendo que faltaba certificado de la compañía suministradora señalando punto de enganche exterior y recorrido del mismo.

Con fecha 22/04/2020, se presente escrito de la compañía suministradora señalando el punto de conexión, así como recorrido a realizar para llegar al sector. **Por todo ello con esta documentación se resuelve plenamente lo demandado en el informe anterior”.**

Es por ello que, a tenor a los informes anteriores referenciados, ha de considerarse cumplimentado el condicionante al que quedo sometido el acuerdo del pleno de la corporación adoptado el 27 de febrero de 2020, relativo a la aprobación inicial del documento del plan de sectorización con ordenación pormenorizada y estudio ambiental estratégico correspondiente al ámbito URNP “Siete Revueltas”, **debiendo estar en cuanto al resto de aspectos al informe emitido por la Secretaría General del Pleno con fecha 10 de febrero de 2020.**

SEGUNDO. - Dado que de conformidad con la normativa de aplicación el cumplimiento / levantamiento del condicionante requiere del quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, debe recabarse con carácter previo a la adopción del mismo informe de la Intervención Municipal en los términos ya expresados en el informe emitido por la Secretaría General del Pleno con fecha 10 de febrero de 2020, a efectos de que el expediente se encuentre completo.

E igualmente deberá contestarse el siguiente extremo en la nota interior remitida por la Secretaría General del Pleno con fecha 19 de mayo de 2020 y que no ha sido objeto de remisión a día de la fecha, dado su trascendencia y la posible nulidad del acuerdo por vulneración del derecho fundamental del art. 23 CE que se reconoce a todos los miembros de la Corporación de disponer de toda la documentación desde el momento de la convocatoria.

“Debe confirmarse por ese Servicio que el expediente de dicho instrumento de planeamiento no ha sufrido modificación alguna desde su aprobación inicial condicional en la sesión de 27 de febrero de 2020, a los efectos de garantizar el derecho de acceso y consulta de los miembros de la Corporación, dado que a los diferentes Grupos Municipal se les facilitó por esa Delegación un CD con toda la documentación, **siendo necesario la remisión de uno nuevo en caso de que se hubieren producido algún tipo de cambio o modificación, más allá del levantamiento de los condicionantes que se pretenden cumplimentar”.**

IV.- Conclusiones

I. Que en base a los anteriores fundamentos de derecho se emite el presente **informe preceptivo con carácter favorable** en relación al cumplimiento de los condicionantes establecidos en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en

- 10 -

FIRMANTE

MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)
ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)

CÓDIGO CSV

504f3dc12870415ab10f5472d67fa9e11fbbc921

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****670**
****894**

FECHA Y HORA

16/06/2020 12:23:32 CET
16/06/2020 12:47:59 CET

sesión de 27 de febrero de 2010, **si bien condicionado** al cumplimiento de los extremos puestos de manifiesto en el apartado segundo, dado que en caso contrario el mismo ha de considerarse incompleto con las consecuencias señaladas.

Este es nuestro informe el cual se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.”

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, de fecha 1 de junio de 2020, del siguiente tenor literal:

- 11 -

FIRMANTE

MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)
ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)

CÓDIGO CSV

504f3dc12870415ab10f5472d67fa9e11fbcc921

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****670**
****894**

FECHA Y HORA

16/06/2020 12:23:32 CET
16/06/2020 12:47:59 CET



INFORME

ASUNTO

Propuesta que presenta la Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones al Pleno para el levantamiento del condicionante del acuerdo de Pleno de 27 de febrero de 2020 relativo a la aprobación inicial del documento del Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada y estudio ambiental estratégico correspondiente al ámbito URNP, Siete Revueltas (csv a6fd6ee4b6b9a34ff9619b357371a2c349506810)

En relación con la propuesta indicada en el asunto, la cual se ha trasladado junto con su expediente correspondiente a esta Intervención por el Sr. Secretario General del Pleno mediante nota interior de 28 de mayo de 2020, debemos remitirnos al informe que, con fecha 18 de febrero de 2020, fue emitido por esta Intervención y obra oportunamente en aquél, el cual mantiene su vigencia en lo que respecta a las consideraciones sobre el estudio de sostenibilidad económica aportado por el promotor, así como el informe de valoración de dicho estudio.

El expediente remitido a esta Intervención en formato papel no incorpora el informe jurídico preceptivo de la Secretaría General. Este informe ha sido emitido, sin embargo, con fecha 27 de mayo de 2020 (csv 19c215ec266c7dcoa75cde41dc7eb5dd2bb1f3ea), y se ha podido tener acceso al mismo.

En consecuencia, se informa favorablemente el expediente, con las salvedades expresadas en el informe de 18 de febrero de 2020, que damos por reproducidas, y condicionado a la incorporación al expediente del informe preceptivo emitido por la Secretaría General y a la subsanación de las salvedades expresadas en dicho informe, que no podemos sino compartir en su integridad.

Marbella, 1 de junio de 2020

El Interventor General

Fdo. José Calvillo Berlanga

El **Sr. Secretario General del Pleno** indica que este asunto, necesita para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación.

- 12 -

FIRMANTE

MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)
ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)

CÓDIGO CSV

504f3dc12870415ab10f5472d67fa9e11fbcc921

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****670**
****894**

FECHA Y HORA

16/06/2020 12:23:32 CET
16/06/2020 12:47:59 CET

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro y trece abstenciones (diez del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y una del Grupo Municipal Ciudadanos)

ACUERDA

PRIMERO.- DAR POR CUMPLIMENTADO el requerimiento efectuado en el punto primero del acuerdo de Pleno de 27.02.20 (punto 2.3) con respecto a la aprobación inicial del Documento de Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada y Estudio Ambiental Estratégico, correspondiente al ámbito de Suelo Urbanizable No Sectorizado URNP ALICATE “Siete Revueltas”, que da lugar a la delimitación de un Sector de Suelo Urbanizable Ordenado denominado URP-RR-11 “Arroyo Siete Revueltas”, relativo a la aportación de informe favorable de punto de enganche y suficiencia de suministro eléctrico para la totalidad del desarrollo; de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico emitido en fecha 24.03.20 por el Servicio de Infraestructuras y Urbanizaciones, en el que se concluye que: “(...)a este respecto se indica que es factible el suministro energético de todo el Sector; es decir, que hay energía eléctrica suficiente para abastecer la totalidad de la demanda prevista en el mismo. Por lo que la suficiencia de suministro queda resuelta (...)” y al informe técnico emitido por el citado Servicio con fecha 22.04.20, a cuyo tenor se informa: “(...) Con fecha 22/04/2020 se presenta escrito de la compañía suministradora señalando el punto de conexión, así como el recorrido a realizar para llegar al Sector. Por todo ello, con esta documentación se resuelve plenamente lo demandado en el informe anterior”.

SEGUNDO.- Cumplimentado el apartado primero del acuerdo de Pleno de 27.02.20 (punto 2.3.), proceder a la cumplimentación del resto de apartados contenidos en el citado acuerdo y, en consecuencia:

SOMETER el expediente (Plan de Sectorización, Resumen Ejecutivo, Estudio Ambiental Estratégico y resumen no técnico de dicho estudio, Valoración del Impacto en la Salud), a información pública por plazo de 45 días, al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, y publicación de anuncio en uno de los diarios de mayor difusión provincial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA) y artículo 39 de la misma norma, en concordancia con lo dispuesto en el art. 38, apartado 4, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

- 13 -

FIRMANTE

MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)
ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)

CÓDIGO CSV

504f3dc12870415ab10f5472d67fa9e11fbcc921

NIF/CIF

****670**
****894**

FECHA Y HORA

16/06/2020 12:23:32 CET
16/06/2020 12:47:59 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

de Suelo y Rehabilitación Urbana, y arts. 9.4 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, proceder a la publicación en la página web del Ayuntamiento de los documentos objeto de información pública, todo ello en los términos exigidos en la citada normativa; haciéndose constar expresamente que la información pública lo será también a los efectos de la Evaluación Ambiental Estratégica, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Igualmente se efectuará notificación a cada uno de los propietarios de terrenos a efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 del RGU, en relación a la propuesta de delimitación de Unidad de Ejecución contenida en el presente instrumento de planeamiento.

TERCERO.- REQUERIR los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados por la presente aprobación inicial que resulten legalmente preceptivos; haciéndose constar a los efectos de lo establecido en la **regla 2º** del artículo 32 de la LOUA, la relación de informes cuya solicitud resulta preceptiva:

- Informe del Ministerio para la Transición Ecológica (Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, Subdirección General de Dominio Público marítimo-Terrestre), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 112.a) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, (Delegación Territorial de Málaga), en materia de aguas, en consonancia con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Informe del Ministerio de Fomento, (Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, Unidad de Carreteras de Málaga), a los efectos previstos en el artículo 16, apartado 6, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.
- Informe del Ministerio de Economía y Empresa, (Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información), en consonancia con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones.
- Informe de Incidencia Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en los términos previstos en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Informe en materia de Salud, de conformidad con lo establecido en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMANTE

MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)
ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)

CÓDIGO CSV

504f3dc12870415ab10f5472d67fa9e11fbbc921

NIF/CIF

****670**
****894**

FECHA Y HORA

16/06/2020 12:23:32 CET
16/06/2020 12:47:59 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

- Informe de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Informe de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de viviendas, en consonancia con lo establecido en el artículo 18.3.c) de la LOUA.
- Informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial de Málaga, (Departamento de Calidad Hídrica), en materia de costas, en consonancia con lo dispuesto en el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, los informes, dictámenes y otros pronunciamientos, así como el informe de valoración ambiental, que con carácter preceptivo deban emitirse por la Administración de la Junta de Andalucía durante la tramitación de los instrumentos de planeamiento general y sus innovaciones que afecten a la ordenación estructural, se solicitarán y remitirán a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, adscrita a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (hoy Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio).

CUARTO.- COMUNICAR personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, en exigencia de la regla 2ª del apartado 1 del art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como, y a los efectos de notificación deberá realizarse en la persona de D. Eloy Guerrero Sánchez y Dª. Teresa Gancedo Gómez.

QUINTO.- Efectuar **REQUERIMIENTO** administrativo a la entidad promotora, de conformidad con el escrito presentado, bajo asiento nº O00017839e2000004708, de fecha 28.01.20, a fin de que, con carácter previo a la aprobación provisional, conste en la Documentación como promotora del presente instrumento de planeamiento la entidad **ARROYO INVESTMENT, S.L.U.**

SEXTO.- ADVERTIR, que la eficacia del acto de aprobación definitiva del presente Documento de Plan de Sectorización deberá quedar, en su caso, condicionada a la prestación por parte del promotor de la garantía a que se refiere el artículo 46 del Real Decreto 2159/1978, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en consonancia con lo preceptuado en el art. 139.3ª de la misma disposición reglamentaria.

SÉPTIMO.- Asimismo, **ADVERTIR**, en consonancia con lo señalado en el informe emitido por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión, que, respecto a la inundabilidad de los arroyos “Siete Revueltas” y “Alicate”: “(...) La ordenación

- 15 -

FIRMANTE

MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)
ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)

CÓDIGO CSV

504f3dc12870415ab10f5472d67fa9e11fbcc921

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****670**
****894**

FECHA Y HORA

16/06/2020 12:23:32 CET
16/06/2020 12:47:59 CET

propuesta por el Plan de Sectorización se basa en la modificación de la actual zona de inundabilidad de los arroyos “Siete Revueltas” y “Alicate” por lo que esta ordenación estará supeditada a que la Administración competente en materia de aguas verifique, tras la aprobación inicial del Plan de Sectorización, la viabilidad de las medidas correctoras propuestas y de los cálculos hidráulicos aportados”.

OCTAVO.- SIGNIFICAR que, de conformidad con lo señalado en el informe del Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 27.01.20: “(...) En cumplimiento de la consideración realizada en el informe del Servicio de Gestión del Medio Natural relativa a la superficie del Hábitat de Interés Comunitario (HIC), el Plan de Sectorización prevé como medida compensatoria la redacción y ejecución de un “Plan Especial de Mejora y Restauración Paisajística de la Cuenca” para compensar la superficie del HIC que se va a ver afectada por la ejecución de este desarrollo urbanístico, que se tramitará una vez formulada la Declaración Ambiental Estratégica”.

NOVENO.- Asimismo, **SIGNIFICAR** que las consideraciones contenidas en el presente documento, respecto a la anterior actuación urbanística realizada sobre parte de los terrenos objeto del presente Documento de Sectorización, no tienen más alcance y efecto que la mera información; debiendo tener presente que, según establecen los artículos 100 y ss de la LOUA, será en el procedimiento de reparcelación cuando se proceda a realizar la justa distribución de beneficios y cargas derivadas de la ordenación urbanística y de su ejecución entre los titulares registrales de terrenos o de derechos sobre los mismos que deban tenerse en cuenta en la elaboración del proyecto de reparcelación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, salvo error u omisión y a los solos efectos de fe pública, expido la presente, a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta en la correspondiente sesión, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Marbella a fecha de la firma electrónica.

FIRMANTE

MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)
ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)

CÓDIGO CSV

504f3dc12870415ab10f5472d67fa9e11fbcc921

NIF/CIF

****670**
****894**

FECHA Y HORA

16/06/2020 12:23:32 CET
16/06/2020 12:47:59 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

504f3dc12870415ab10f5472d67fa9e11fbbc921

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013584_2020_000000000000000000000000003029277

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 16/06/2020 12:18:38

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Certificado

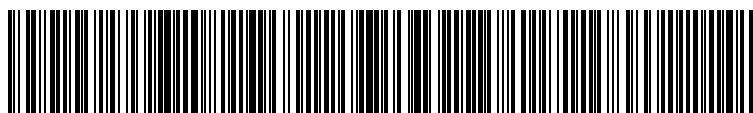
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 504f3dc12870415ab10f5472d67fa9e11fbbc921

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de:
servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf